



465



A N° 4988958

135/67/1020-

ENRIQUE A. URCHOEGUÍA; -Escribano, -CERTIFICO que:- He
tenido a la vista el libro número uno de Actas de A-
sambleas, llevado por el "Centro Unión de Fleteros de
Salto" en el cual de pagina uno a página diez y nue-
ve, se encuentra extendida el acta que transcripta /
literalmente dice así:- "Acta N°1.- Asamblea realizada
el día 17 de Noviembre de 1957.- Siendo las 10 horas
se abre el acto leyendo el secretario la orden del /
día.- Preside el señor Pascual A. Nessi, en secretaría
J. Cereijo.- Orden del día; Renovación de Autoridades,
Aprobación de Estatutos, Personería Jurídica, Aproba-
ción de aumentos tarifas, Informes delegados reunión
en Paysandú, Asunto Balanza Vialidad, -Paro decretado
Cámara Nacional Transporte Automotor, -Asuntos varios.-
Para renovación de autoridades se presenta una sola
lista con el lema Cooperación y verguenza, integrada
de la siguiente manera:- Presidente Honorario, -Manuel
Rivas.- Titulares:- Pascual A. Nessi, Angel Guglielmone
F. Méndez Farinha, -Julio Cereijo, -Nery Arreseigor, -/
Juan C. Bissio, -Juan C. Marassi, -Bautista Iribarne, -Ro-
berto Gregori, -Oscar Lagreca, -Bernardo Berro.- Suplen-
tes:- Erbel Rubio, Elbio Beltramelli, Esteban de los /
Santos, Lucio Cuello, Juan de Dios Mussetti, Celestino
Díaz, Juan Pereira, Claudio Gautier, Atilio Roacio, Pau-
lino Eguiluz, Luis A. Lluveras.- Comisión Fiscal:- Mateo

Sigue Sello de \$ 4.00

Serie A No. 2388960

Enrique C. Lozano

Barro, -Luis A. Piegas, -Herman Tellechea. -Suplentes: -
Nelson Reina, -Ramón Rivas, -Elbio Tenca. -Esta lista

es presentada por Julio Cereijo, -Francisco Méndez /
Farinha y Juan C. Bissio. -No habiendo otra lista es

votada por unanimidad. -Se pasa al segundo tema Apro-
bación de Estatutos; estos son leídos por el secreta-

rio y son aprobados en su totalidad sin ninguna en-
mienda. -Los estatutos aprobados son los que a conti-

nuación se transcriben: -Artículo 1º. -El 17 de Noviem-
bre de 1957 se fundó y quedó constituido el Centro

Unión Fleteros de Salto. --- Art. 2. -El Centro Unión /
Fleteros de Salto es una asociación que tiene el ob-

jeto que se expresa en los presentes Estatutos, los
cuales regirán a la vez su existencia. -Art. 3. -El do-

micilio legal del Centro Unión Fletero de Salto que-
da fijado en la ciudad de Salto. --- Art. 4. -a) -La ins-

titución tendrá por finalidades el acercamiento y la
ordenación de los transportes, la contratación y dis-

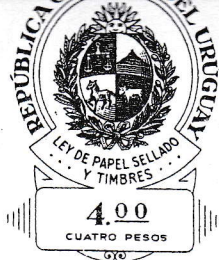
tribución de fletes en todos sus sentidos. -b) -Ofre-
cer a sus socios un local donde puedan reunirse y /

cuando sus finanzas lo permitan un local propio. -c) -
Estrechar vínculos de amistad y compañerismo entre

todos los fleteros del país. -d) -Mantener estrecha /
solidaridad con todas las instituciones similares /

tanto nacionales como extranjeras. -e) -Coordinar su

MINISTERIO DE EDUCACION
GENERAL
VILLAS



A N° 4988960

Sigue Sello de \$ 2.00

Serie 7 No. 4988958

Enique S. Chelaguito

labor en el sentido de fomentar la unificación de tarifas.-f)-Extender su acción a todo el territorio de la República ya sea por medio de delegados o por afiliación a entidades constituidas.-g)-Proporcionar a sus socios en el local social juegos de simple pasatiempo excluyendo en absoluto todo juego de azar.---Art.5)-El Centro es ajeno a toda cuestión religiosa o política.---Art.6)-El Centro Unión Fleteros de Salto no tiene limite de tiempo para su existencia y // subsistirá mientras existan por lo menos quince socios dispuestos a sostenerlo.-No podrá ser disuelto sino mediante resolución de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.-Pronunciada la disolución / del Centro corresponderá a la Comisión Directiva la liquidación del Activo y Pasivo de la Institución, y realizado el primero y satisfecho el segundo el haber líquido resultante será entregado como donación al / Comité Delegado del Consejo del Niño en Salto, o quien haga sus veces en caso de no existir y para sus necesidades departamentales.---Art.7)-El patrimonio del Centro Unión Fletero de Salto y sus recursos financieros estarán integrados:a)-Los bienes inmuebles, // muebles, semovientes y existencias del Club.-b)-Las / cuotas de ingreso y mensuales que abonen los socios, por las contribuciones ordinarias o extraordinarias

GENERAL
SCIVILES Y FAMILIARES

Enrique S. Pacheco

que las asambleas o las comisiones Directivas impongan a los asociados; El producto de los distintos // servicios del club; las recaudaciones de las actividades sociales; los proventos de la utilización de // los locales del club.-c)-Las donaciones, legados y / subvenciones que les fueran acordadas.-d)-El monto de las operaciones que realice y e)-Todo aquello que ingrese al dominio y pertenencia del Club.-CAPITULO SEGUNDO:-DE LOS SOCIOS.-Artículo 8)-El "Centro Unión Fletero de Salto", estará integrado por seis categorías de socios a saber:-Honorarios, fundadores, vitalicios, protectores, activos, suscriptores.--Art. 9)-// Serán socios honorarios natos: a)-El presidente de la República, el Intendente Municipal de Salto y el capitán de puertos de Salto o quienes hagan sus veces.-b)-aquellas otras personas que habiendo prestado meritorios servicios al Club, sean propuestas por la / Comisión Directiva y elegidas como tales socios por la Asamblea General.-Los socios honorarios tendrán las mismas atribuciones y prerrogativas que los socios activos, pero no podrán ser electos para las Comisiones Directivas.-No pagarán las cuotas mensuales que abonen los socios.--Art. 10)-Serán socios vitalicios los que hayan abonado de una sola vez la suma de trescientos pesos m/n., y los socios fundadores, /



4988061
Sigue el Sello de \$ 1.00
Serie 7 No 988960

Enrique J. Borchese



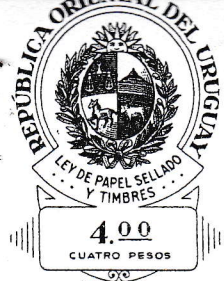
protectores y activos que tengan quince años de antigüedad como tales, gozando todos iguales derechos que los socios activos.-Art. 11)-Serán socios protectores los que hayan entregado de una sola vez la suma de ciento cincuenta pesos m/n, y continúen abonando la cuota asignada a los socios activos, gozando de las mismas prerrogativas y derechos de estos últimos.---Art. 12)-Serán socios activos aquellos aceptados como tales, que tengan diez y ocho años de edad.-Los socios activos tendrán derecho a voz y voto y a todos los beneficios que otorga el club pudiendo ser electos.---Art. 13)-Los socios excepción de / los honorarios pagarán una cuota mensual no menor / de un peso con cincuenta centésimos.-La Asamblea General resolverá periódicamente el monto de la cuota mensual, pero esta deberá siempre ser pagada por adelantado.---Art. 14)-Para ingresar al Club será necesario llenar y firmar el formulario correspondiente / solicitud de admisión y pagar simultáneamente el importe equivalente a una mensualidad y la cuota de ingreso si ésta estuviera establecida.-Dicha solicitud deberá permanecer por el término de ocho días en los pizarronas del Club antes de ser tratada por la Comisión Directiva.-La que resolverá la aceptación o nó, por voto secreto, no estando obligado la misma a

Enrique S. Pacheco

MODIFICADO
ORIGINAL
EXC. 172

dar explicaciones en el caso que un solicitante sea rechazado.-En el caso de que la Comisión Directiva resuelva no aceptar al solicitante se le devolverá el dinero entregado.---Art.15)-Para que los socios puedan disfrutar de los beneficios y hacer valer // los derechos que les acuerda el Club deberán estar al día en el pago de cuotas y multas del carnet social.---Art.16)-Los socios quedan obligados a contribuir al mayor prestigio del club y a propender / al progreso del mismo,debiendo acatar las disposiciones de los presentes estatutos del que ninguno podrá alegar ignorancia y aceptar las resoluciones // que la Asamblea y la Comisión Directiva dicten dentro de sus respectivas facultades.---Art.17)-El socio que adeude seis mensualidades consecutivas,por ese solo hecho y sin más trámite,quedará eliminado del Club.-El socio eliminado por falta de pago podrá reingresar al club llenando las formalidades exigidas para el ingreso al mismo.-La Comisión Directiva podrá exonerar de pago de las cuotas adeudadas.----Art.18)-A los socios eliminados por cualquier causa del club no le será válido el término anterior de / permanencia a los efectos de la antigüedad.---Art. 19)-a)-El socio que incurra en falta podrá ser apercibido,suspendido o expulsado por la comisión direc-

RECEIVED
1904
1905



A N: 4988962

Sigue Sello de \$ 4.00

Serie A No. 488961

Enique S. Pacheco

tiva, requiriéndose mayoría absoluta en los dos primeros casos y dos tercios del total de votos de la directiva para el último.-b)-son socios fundadores los que suscriben el acta de fundación.-c)-son socios suscriptores los que abonan cuotas y no contraen obligaciones y tampoco derechos.-d)-El socio expulsado tendrá derecho de apelación únicamente ante la primera Asamblea General efectuada la cual sin resolver la apelación se tendrá la expulsión como cosa juzgada.-A los socios suspendidos no se les computará el término de suspensión a los efectos de la antigüedad y los expulsados perderán todo derecho.-----

Art.20)-El socio que desee renunciar deberá comunicarlo por escrito, pero su renuncia no será considerada si no estuviera al día en el pago de sus cuotas.-Igualmente todo socio que cambie de domicilio queda obligado a hacerlo saber por escrito a la secretaría.-

Art.21)-Los socios podrán con causa justificada a / juicios de la Comisión Directiva solicitar licencia la que le podrá ser acordada por la misma, por los / plazos que juzgare conveniente no pudiendo ser prorrogada por mas de un año.-La solicitud deberá formularse por escrito.-Queda entendido que los plazos de las licencias no se computarán a efectos de la antigüedad exigidas por estos estatutos.-El socio al //

Signe y Sellado de \$ 2.00
Serie - No. 258962

Enrique S. Pacheco

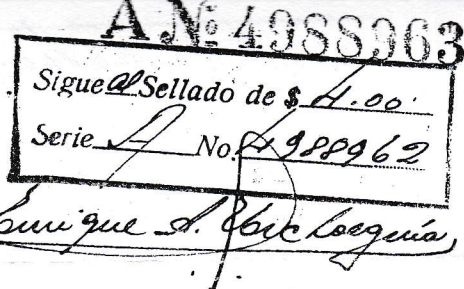
reintegrarse al finalizar la licencia lo hará entrando a gozar de todos los derechos y la antigüedad que tenía al concedérsele la misma.-El hecho de no reintegrarse al Club vencida la licencia, significará la pérdida de todos los derechos y si el socio posteriormente quisiera reingresar lo hará como socio nuevo.-

Art.22)-Los socios tienen el derecho de presentar a la Comisión Directiva el o los proyectos que estimen conveniente a los fines que persigue la Institución pero aquella no está obligada a considerarlo si no

viene suscriptos por diez afiliados con derecho a /
voto.-CAPITULO TERCERO:-Art.23)-El "Centro Unión // Fleteros de Salto", estará dirigido, administrado y /
regido por una comisión Directiva compuesta de once miembros titulares y once suplentes.-En todos los /
actos en que el Club deba intervenir como persona /

jurídica estará representado por el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva, o quienes hagan /
sus veces.---Art.24)-Los cargos de la Comisión Di-

rectiva se distribuirán de la siguiente manera:-Un presidente,-un vice-presidente,-un secretario,-un pro-secretario,-un tesorero,-un pro-tesorero,-y cinco vocales.-Los mencionados cargos se distribuirán en la primera sesión que celebre la Comisión Directiva después de cada novación o integración.---Art.



25)-Los suplentes entrarán en actividad cuando pasen a reemplazar a los titulares que renuncien, fallezcan o pierdan sus derechos de socios o estén de licencia.- Actuarán por el tiempo que reste del mandato del titular que entren a suplir o término de la licencia / concedida.-En caso de agotarse la lista de suplentes la Comisión Directiva queda facultada para integrarse con socios que reúnan las condiciones necesarias para ser electos, los que desempeñarán los cargos hasta el final del ejercicio en que han sido designados

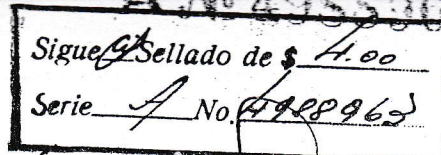
Art.26)-La Comisión Directiva será electa tal como / se establece en el Capítulo de las elecciones y renovará anualmente por mitades.-----Art.27)-Los miembros de la Comisión Directiva tanto Titulares como suplentes durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelectos.-----Art.28)-Para ser miembro de la Comisión Directiva, se requiere ser mayor de edad y tener la / calidad de socio fundador, vitalicio, protector o activo.-----Art.29)-La Comisión Directiva sesionará ordinariamente y extraordinariamente cuando lo considere / necesario, lo disponga su Presidente o lo soliciten al mismo tres de sus miembros.-----Art.30)-Para sesionar será necesaria la asistencia por lo menos de // seis miembros y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes.-El Presi-

Sigue Sellado de \$ 4.00

Serie A No. 4988964

Enrique S. Hernández

dente tendrá voz al solo efecto de encausar la discusión y podrá votar únicamente en caso de empate o cuando la votación sea secreta.---Art.31)-Para que una resolución pueda ser considerada deberá de contar con mayor números de votos afirmativos que los obtenidos anteriormente.-Art.32)-En caso de renuncia de la mayoría de la Comisión Directiva la minoría / Deberá convocar en plazo de diez días a la Asamblea General a fin de dar cuenta y esta resolverá sin limitación alguna eligiendo el número de miembros que sustituyan a los renunciantes o procediendo a la elección total de una comisión integra.-Art.33)-El / presidente por sí o a pedido de dos miembros podrá aplazar la consideración de cualquier asunto.-Dicho aplazamiento no podrá dilatarse por mas de dos sesiones, consecutivas.---Art.34)-Los miembros de la / Comisión Directiva que faltase sin causa justificada a cinco sesiones consecutivas quedarán eliminados / sin más trámites de la Comisión y se convocará al / suplente respectivo.---Art.35)-La Comisión queda / facultada para resolver todos aquellos casos no previstos en estos Estatutos.-Art.36)-La Comisión Directiva, cuando lo considere conveniente fijará la / cuota de ingreso estableciendo la fecha desde la // cual deberá ser abonada por los nuevos socios.-----



Guillermo A. Escobar

Art.37)-Son deberes y atribuciones de la Comisión /
Directiva:a)-Velar por el cumplimiento de la carta /
Orgánica y reglamentar sus disposiciones.-b)-Aceptar
y rechazar socios,considerar sus renunciaciones y concer-
les licencias y aplicarles las medidas disciplina-/
rias que establece el Estatuto.-c)-Convocar las Asam-
bleas.-d)-Nombrar sub-comisiones,reglamentando sus /
cometidos y atribuciones,pudiendo integrar las mis-
mas incluyendo socios que no pertenezcan a la Comi-
sión.-e)-Organizar conferencias,fiestas,excursiones
y toda clase de reuniones sociales.-f)-Dictar las //
reglamentaciones que convengan para la Institución,/
nombrar y destituir los empleados y fijarles remune-
ración.-h)-Fijar el presupuesto de gastos y autori-
zar la forma y oportunidad de los pagos.-i)-Atender
las reclamaciones de los socios y exigir al personal
a sueldo el mayor respecto para ellos.-j)-Declarar /
la cesantía de sus miembros en los casos previstos en
los Estatutos.-k)-Tomar todas las medidas que no es-
tén en oposición con el espíritu y la letra de ésta
Carta Orgánica.-l)-Comprar,vender,permutar,hipotecar
por los precios,plazos y demás condiciones que crea
convenientes,toda clase de bienes,aceptar donaciones
de toda clase y valor;solicitar créditos y préstamos
de los Bancos,Instituciones y particulares,por la //

Sigue 1 Sellado de \$ 4.00
Serie A No. 4988965

Enrique S. Enciso

suma que creyera conveniente, pudiendo de hacer uso de todo ello en forma ilimitada, a todo lo cual podrá garantizar con hipotecas o prendas de toda índole especialmente industriales; girar ilimitadamente en // cuenta corriente o sobre fondos depositados o en // descubierto; firmar, aceptar, descontar, protestar, girar, endosar, cobrar, avalir letras, vales, cheques, giros, // conformes, pagarés y toda clase de documentos comerciales, civiles y bancarios sin limitación; cobrar y percibir el importe de todas las operaciones que // realice, o lo que por cualquier causa, concepto o motivo se adeude, se libre, gire o deposite a nombre o a la orden del club; hacer las tradiciones, depositar y retirar de donde se encuentran toda clase de títulos, valores y dinero y del club; otorgar poderes generales o especiales, ratificar toda clase de actos y contratos; intervenir por todos sus grados e instancias hasta su total terminación y liquidación, en todos / los asuntos, pleitos, gestiones, sean de la naturaleza jurisdicción y clase que fueren, con las más amplias facultades generales de derecho y las especiales que ahora y en lo sucesivo tenga establecido el Código de Procedimiento Civil o leyes especiales. - Para realizar operaciones de un valor mayor de cinco mil pesos, será preciso la resolución favorable previa de

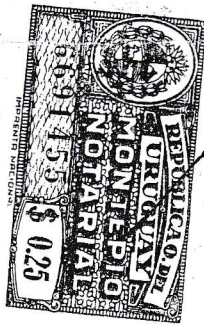


A. N° 4988965

Sigue sellado de \$ 4.00

Serie A No. 1988964

Enrique S. Vichareguía



la Asamblea General.-m)-Presentar anualmente a la /
Asamblea una Memoria detallada de la marcha del club
y trabajos realizados y el Balance General firmados
por el Presidente, Secretario y Tesorero, conjuntamente
con el informe de la Comisión Fiscal.-n)-Nombrar
un miembro que se denominará inspector de mes y cuyas
funciones reglamentará.-o)-Reglamentar la instalación
y funcionamiento de la cantina.---Art.38)-//
Las expresadas facultades acordadas a la Comisión /
Directiva por los presentes Estatutos son establecidos
por vías de ejemplo.-A tal respecto todo lo que
no está prohibido expresamente, debe entenderse que
está encuadrado en las facultades y atribuciones de
la Comisión Directiva.---Art.39)-Las resoluciones de
la Comisión Directiva se harán constar en un libro
de actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario
que actúen en la sección en que sean aprobadas.---Art.40)-
De todas las resoluciones de la Comisión Directiva podrá
apelarse ante la Asamblea sin que la apelación interpuesta
suspenda los efectos / de aquellas.-Dicha apelación deberá
ser solicitada por escrito y firmada por un tercio de los socios /
Activos, llenando los requisitos que se establecen /
en estos Estatutos.-PRESIDENTE Y VICE PRESIDENTE:-/
Art.41)-Son deberes y atribuciones del Presidente:a)-

Sigue Sellado de \$ 4.00
Serie A No 4988966

Enrique S. Vich Loquía,

MINISTERIO
DIRECCIÓN
ASOCIACIÓN

Ejercer la representación oficial del Club.-b)-Convo-
car y presidir las Asambleas y Reuniones de la Comi-
sión Directiva de acuerdo a lo que disponen los Es-
tatutos.--c)-Cumplir y hacer cumplir las disposicio-
nes de éstos Estatutos y las resoluciones de la Asam-
blea y Comisión Directiva.-d)-Autorizar con su firma
refrendado por la del Tesorero todos los pagos que
efectúe el club.-e)-Firmar todos los documentos que
emanen del Club, así como en todos los actos jurídi-
cos, escrituras públicas o instrumentos privados que
fuesen necesarios y los que determinen la Asamblea
o la Comisión Directiva, como ser escrituras de com-
pra, locación, poderes y los que fueren indispensables
otorgamientos para la buena marcha del centro club
debiendo en todos los casos ser refrendada su firma
por la del Secretario.-f)-Resolver cualquier asunto
urgente que se planteara con la obligación de dar /
cuenta a la Comisión Directiva en la primera sesión
que celebre.-g)-Decidir con su voto en caso de empa-
te en las votaciones de la Comisión Directiva y Asam-
blea.---Art.42)-El Vice Presidente reemplazará al /
Presidente en caso de ausencia o enfermedad con los
mismos deberes y atribuciones que aquel.-Igualmente
lo sustituirá cuando el Presidente desee intervenir
en el debate.-En caso de acefalía de la Presidencia

MINISTERIO
DIRECCIÓN
ASOCIACIÓN



A N° 4988966

Sigue sellado de \$ 4.00

Serie A No 4988965

Benigno L. Viera Longuina



lo reemplazará hasta que se designe el nuevo Presidente.---Art.43)-En defecto del Presidente o Vice-Presidente las sesiones de la Comisión Directiva o de las Asambleas serán presididas por el miembro que éstas designen a tal efecto, lo mismo que para el caso de acefalia de dichos cargos.-Para este último caso regirá lo dispuesto por el artículo anterior.-SE-
CRETARIO Y PRO SECRETARIO:-Art.44)-Son deberes y atribuciones del Secretario:a)-Redactar y refrendar todos los documentos emanados de las Asambleas y Comisión Directiva.-c)-Llevar un libro de asistencias de las Asambleas y reuniones de la Comisión Directiva.-d)-Llevar un registro general de socios.-e)-Asistir a las reuniones de las Asambleas y Comisión Directiva y convocar las mismas cuando el Presidente / se lo indique.-f)-Mantener el orden y la buena conservación del archivo.-g)-Representar al Presidente y Vice-Presidente en el local del club cuando estos no estuvieran presentes.-h)-Ejercer bajo la superintendencia del Presidente la jefatura del personal / rentado del club.-Art.45)-El Pro-Secretario secundará al Secretario en sus funciones y lo reemplazará en caso de ausencia, enfermedad o renuncia.-Será reemplazado a su vez por el miembro que designe la Comisión Directiva.-TESORERO Y PRO TESORERO:-Art.46)-

Sigue Sellado de \$ 1.00
Serie A No 988967

Enrique S. Beltrán

SECRETARÍA
DIRECCIÓN
ASISTENTE

Son deberes del Tesorero: a)-Tener bajo su inmediato vigilancia la contabilidad del club y la cobranza de todos sus créditos.-b)-Percibir los fondos del Club que deberá depositar quincenal o mensualmente en un Banco o en Caja de Ahorros a la vista y a la orden conjunta suya y del Presidente a nombre del Centro.-c)-Efectuar los pagos autorizados por la Comisión Directiva en cheques.-d)-Presentar cada tres meses a la Comisión Directiva un Balance con el movimiento de los fondos del club que una vez aprobado será colocado en lugar visible del local social.-e)-Retener en Caja los fondos que estimen necesarios para los gastos ordinarios no debiendo exceder de la suma que designe la Comisión Directiva.-f)-Dar cuenta al Presidente y a la Comisión Directiva de los socios que se encuentren en la situación prevista por el Artículo 17, antes y después de transcurrido el plazo indicado por dicho artículo para la notificación y respuesta. Además dará cuenta de los socios que pasen de una a otra categoría.---Art.47)-El presidente y Tesorero son personal y solidariamente responsables de los // fondos depositados a la orden de ambos que no se hayan invertidos con autorización de la Comisión Directiva.---Art.48)-El Pro-Tesorero reemplazará al Tesorero cuando éste falte, siendo necesario para ello //

SECRETARÍA
DIRECCIÓN
ASISTENTE



A N° 4988967

Sigue Sello de \$ 4.00

Serie A No. 4988966

Enrique S. Varela

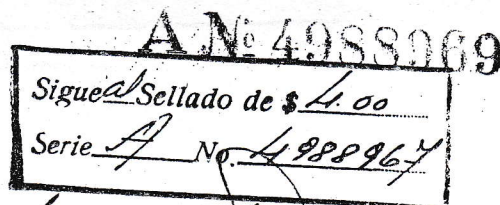
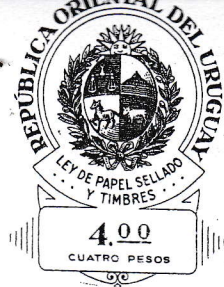
autorización previa de la Comisión Directiva.-A su vez el-Pro-Tesorero será reemplazado por el miembro que designe la Comisión Directiva.-CAPITULO CUARTO:- De la Comisión Fiscal.---Art.49)-Conjuntamente con la Comisión Directiva se procederá a la elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Fiscal.-Estos miembros durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos en las mismas condiciones que los miembros de la Comisión Directiva.-Para ser miembro de la Comisión Fiscal se requiere idéntica condiciones que las exigidas para integrar la Comisión Directiva.--Art.50)-La Comisión Fiscal tendrá la obligación de controlar la contabilidad y estado financiero del Club debiendo la Tesorería a tal efecto poner a disposición de aquella los elementos que la misma considere necesarios para el cumplimiento de su cometido.-Art.51)-Al fin del ejercicio la Comisión Fiscal acordará o no su visto bueno al Balance General y producirá un informe sobre la gestión financiera de la Comisión Directiva.-Art.52)-Si en el transcurso del ejercicio la Comisión fiscal no estuviera de acuerdo con la gestión o procedimiento financiero de la Comisión Directiva, podrá solicitar explicaciones a la misma y de no considerarlas satisfactorias deberá dar cuenta de ello en

Segue Sello de \$ 4.00
Serie A No. 498963

Enique A. B. Leguía

la primera Asamblea General extraordinaria a tal efecto cuya citación pedirá.-CAPITULO QUINTO:-De las Asambleas.-Art.53)-Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias debiendo las Ordinarias celebrarse dentro del mes de Julio de cada año.-Art.54)-Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por iniciativa del Presidente, por resolución de la Comisión Directiva, cuando un número no inferior a un tercio de los socios con derecho a voto lo soliciten / por escrito o la misma indicando el asunto que determina el pedido y cuando lo solicite la Comisión Fiscal de acuerdo con lo que establece el Artículo 52.- En estos últimos casos la Convocatoria deberá realizarse dentro de un plazo de quince días.--Art.55)-/ A las Asambleas Ordinarias corresponderá:a)-Considerar el acta anterior si la hubiere.-b)-Considerar / la memoria y balance General con el informe de la / Comisión Fiscal.-c)-Proceder a la elección de autoridades y de Comisión Fiscal en la forma que lo determine el Capítulo sexto.-d)-Tratar los asuntos que la Comisión Directiva incluya en el orden del día.- Art.56)-A las Asambleas Extraordinarias corresponderá tratar los asuntos que dieran méritos a la convocatoria.--Art.57)-En ningún caso podrá resolverse / en las Asambleas sobre asuntos que no figuren en el

ASC



Enrique S. Urchegui



orden del día y lo tratado fuera de la misma no figurará en Actas.---Art.58)-Las Asambleas podrán ser constituidas únicamente por socios Honorarios, Fundadores, Vitalicios, Protectores y Activos y los suscriptores, debiendo los que abonen cuotas hallarse al día en el pago de las mismas y presentar el carnet social.-Deberán firmar el libro de asistencia al concurrir al acto.---Art.59)-Para la realización de las Asambleas será necesaria la presencia de la mitad // más uno de los socios que tengan derecho, pero transcurrido una hora de la indicada en la convocatoria / se podrá resolver válidamente cualquiera sea el número de los socios presentes.-Después de iniciadas las Asambleas podrán continuar con cualquier número de / socios.---Art.60)-Las votaciones se realizarán en la forma que lo determina la Asamblea y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.---Art.61)-Las convocatorias para las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias deberán efectuarse por avisos publicados con ocho días de anticipación en un diario de Salto,-Con la inclusión de la orden del día.-La Comisión Directiva puede además disponer cualquier otra publicidad de la convocatoria.---Art.63)-Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un / libro de actas, y serán firmadas por el Presidente y

Signa y Sellado de \$ 4.00

Serie A No. 49889/0

Enrique S. Riquelme

SECRETARÍA
DIRECCIÓN
ASOCIACIÓN

el Secretario que actúen en la sesión en que sean aprobadas.--CAPITULO SEXTO:--Elecciones:--Art.64)--Las elecciones de la Comisión Directiva y Comisión Fiscal se efectuarán conjuntamente todos los años en / la Asamblea General Ordinaria en el mes de Julio // después de aprobada la Memoria y Balance anual tal como lo establece el artículo 55.--Art.65)--Las listas de votación deberán ser presentadas a la Comisión / Directiva con veinte y cuatro horas de anticipación a la Asamblea debiendo ser firmadas por un mínimo / de diez socios con derecho a voto.--Dichas listas deberán ser impresas manuscritas.--Estarán compuestas por tantos miembros titulares y suplentes como sean necesarios para dejar integrada la Comisión Directiva.--Además contendrán tres miembros titulares y tres suplentes para componer la Comisión Fiscal.--Art.66)--A los efectos de la confección de listas se colocará en los pizarrones del Club con un mes de antipación a la Asamblea la nómina de los socios Fundadores, Vitalicios, Protectores y Activos que se hallen en actividad, así como los nombres de los titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Fiscal especificando los que continúan su mandato y los // que cesan.--Art.67)--Únicamente podrán ser votadas las listas que hubieran llenado las exigencias de /

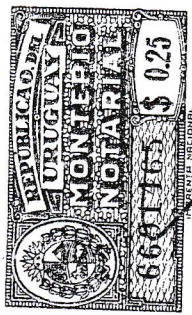
SECRETARÍA
DIRECCIÓN
ASOCIACIÓN



A N° 4988970

Sigue Sello de \$ 4.00
Serie A No. 4988969

Enrique S. Vardolagua



artículo 65.-Toda otra lista así como las enmendadas o marcadas, serán anuladas por la Comisión Electoral.-

Art.68)-Antes de procederse a la votación, el presidente designará a tres asambleístas para integrar la Comisión Electoral que tendrá a su cargo la recepción de votos y resolverá todo lo relativo a la elección.-Dicha Comisión será integrada además por un delegado de cada lista presentada que tendrá voz pero no voto.-

Art.69)-Designada la Comisión Electoral la Asamblea pasará a cuarto intermedio para proceder a la votación la que se prolongará por el tiempo que para ello haya acordado previamente la Asamblea.----

Art.70)-El voto será secreto y se proclamarán electos los socios que hayan obtenido mayor números de votos, para lo cual se acumularán todas las listas.-

En caso de empate entre uno o más candidatos se decidirá por sorteo.--

Art.71)-Los suplentes se convocarán de acuerdo con el orden de sus respectivos sufragios.--

Art.72)-Terminada la votación la Comisión Electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos labrando un acta donde conste el resultado de la Elección, acta que suscripta por los miembros de la Comisión Electoral y Delegados de las listas será entregada al Presidente de la Asamblea.-

Art.73)-Reabierto la sesión el señor Presidente de /

Sigue el Sello de \$ 4.00
Serie A No. 98894

Enrique A. Belchegüa

MINISTERIO
DIRECCIÓN
ASOCIACIÓN

la Asamblea dará lectura al acta del Escrutinio y de acuerdo con ella proclamará los candidatos que hayan resultado triunfantes.--Art.74)-Dentro del término de ocho días a partir de la fecha de la elección la Comisión Directiva deberá dar posesión de sus cargos a los nuevos miembros electos.--CAPITULO SEPTIMO:-Art.75)-La Asamblea General es soberana y sus resoluciones serán acatadas por todos los socios sin perjuicio del amparo que tienen en los presentes Estatutos y a los cuales no se le pueden contrariar.--Art.76)-La modificación parcial o total de estos Estatutos solo podrá efectuarse por una Asamblea General convocada al efecto.-Las enmiendas o reformas / Propuestas deberán ser llevadas a conocimiento de / los socios con una anticipación de ocho días a la / fecha de la Asamblea.--Art.77)-La enajenación de // bienes inmuebles por sumas mayores de cinco mil pesos deberá ser resuelto por la Asamblea General requiriéndose los mismos requisitos que establecen en los artículos anteriores.--Art.78)-Si por cualquier causa la Comisión Directiva no convocara a la Asamblea General Ordinaria esta podrá reunirse sin previa citación en el local social el último día del / mes de Julio a la hora 21, bajo la presidencia de un socio con derecho de ser electo que los presentes /

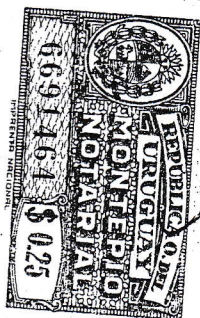
MINISTERIO
DIRECCIÓN
ASOCIACIÓN



A N° 4988971

Siguela Sello de \$ 4.00

Serie A No. 4988970

Benigno S. Barboza

designen y un tercio de socios de asistencia.-----

Art.79)-La Asamblea General puede interpretar los /

Estatutos.-Art.80)-El Ejercicio económico del Club

empieza el 1º de Julio de cada año y termina el úl-

timo día de Junio del siguiente año.---CAPITULO OC-

TAVO:-Art.81)-Socios trauseuntes.-La Comisión Direc-

tiva podrá acordar la calidad de socio trauseuntes.

a toda persona mayor de 18 años que se encuentre //

accidentalmente en la ciudad.-El socio trauseunte /

pagará solamente la cuota mensual, pero no tendrá //

voz ni voto en las Asambleas, no pudiendo por lo de-

más ser electo.-Su calidad de tal podrá ser retira-

da en cualquier momento y la Comisión Directiva no

tendrá por ello que dar explicaciones de ninguna //

clase.-CAPITULO NOVENO:-Art.82)-La primera Comisión

Directiva, por el período 1957-1959 queda integrada

de la siguiente manera:-En la primera sesión que rea-

lice la Comisión Directiva despues que hayan sido /

aprobados estos Estatutos por la Asamblea General /

se sortearán los cinco titulares y los cinco suplen-

tes que deberán ser electos en la Asamblea a reali-

zarse en el mes de julio de 1959.--Art.83)-Los seño-

res Roberto Gorlero Bacigalupi y Raúl Poggino quedan

autorizados ampliamente para que juntos o separada-

mente, de manera indistinta para que obtengan la per-

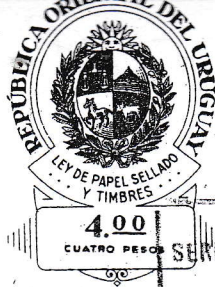
4⁰⁰ minutos de cuatro ochos de seis
 B 1 3 2 4 8 2 6

sonería jurídica del Club y la aprobación de los //
 presentes Estatutos, como así también aceptar todas
 las modificaciones que el Poder-Ejecutivo de la Re-
 pública formulare o propusiere.--Art.84)-Los presen-
 tes Estatutos entrarán en vigencia inmediatamente
 de ser aprobados por la Asamblea General dejándose
 constancia expresa que ellos no implican quitar a
 los socios la facultad de recurrir a la Justicia or-
 dinaria cuando se consideran vulnerados sus derechos
 P.A.Nessi.-Presidente.-Julio Coreljo.Secretario.-//
 JUAN C.BISSIO.-FRANCISCO MENDEZ FARINHA.-JOSE PERI-
 LLO.-ERBEL RUBIO.-NELSON REYNA.-M.BERRO.-GILBERTO R.
 FERRAND.-ATILIO ROASCIO.-JUAN A.PEREIRA.-ITALO J.//
 UGOLINI.-BERNARDO BERRO.-BAUTISTA IRIBARNE.-HERNAN
 TELLECHEA.-MARIO MACHIAVELLO.-ISRAEL NOBRE.-DOMINGO
 GALLETTTE.-JUAN CASTELLANO.-PEDRO L.MUTTI.-----
 EN FE DE ELLO,-y a pedido de parte interesada ex-//
 tiendo el presente que signo,sello y firmo en la //
 ciudad de Salto el día quince de setiembre de mil //
 novecientos sesenta y seis.-Sobreraspado.-regirá.-
 Fiscal tendrá la.-a toda persona mayor.-Vale.-

Enrique A. Urchoegui

Enrique A. Urchoegui
 ESCRIBANO





BN 1324826

4.00

CUATRO PESOS

SERIE

A

cuatro

4

nueve

9

ocho

8

ocho

8

nueve

9

siete

7

SALTO, ENERO 3 DE 1967.-

SR. MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y PREVISIÓN SOCIAL.-

DON JUAN E. PIVEL DEVOTO.-

MONTEVIDEO:-

DE NUESTRA MAYOR CONSIDERACIÓN:-

LOS QUE SUSCRIBEN JU-

LIO MARIA CEREIJO Y SAMUEL SITRIN, EN SUS CARACTERES
DE PRESIDENTE Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE DEL CEN-
TRO UNIÓN FLETEROS DE SALTO, SOLICITAMOS A UD. QUE -
PREVIO LOS TRÁMITES DE ESTILO, SE ARPUEBEN LOS ESTA-
TUTOS DE LA REFERIDA INSTITUCIÓN Y SE LE CONCEDA LA
PERSONERÍA JURÍDICA.-

SE ADJUNTA A LA PRE-

SENTE, COPIA DE LOS REFERIDOS ESTATUTOS, Y CREDENCIA-
LES CÍVICAS DE LOS COMPARECIENTES.-

SIN OTRO PARTICULAR,

APROVECHAMOS LA OPORTUNIDAD PARA SALUDAR A UD ATTE.-

Samuel Sitrin
C.T. 24-320.

Julio Cereijo
JAD 1513

SECCION ARCHIVO Y REGULADORA DE TRAMITE.-

Mi Montevideo. 30 de enero de 1967.-

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y PREVISIÓN SOCIAL.

31 ENE. 1967

Montevideo,

Nº 135167/1020

En la fecha he tenido documento que antecede a la vista.-

Consta.

Consta. 4.70

501578
Circ. en circ. 21th

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 1º de febrero de 1967

Pase a informe de la Comisión Especial

Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles.-

El Director General de Secretaría de Estado

(M.delC.I.)

[Signature]
B. PINTOS WELLS

Montevideo, 1º de febrero de 1967

Recibido hoy. Oficiase por intermedio
del Ministerio del Interior y dese cuenta a la Comi-

sión.-

El Sub Director del Ministerio de
Instrucción Pública y P. Social

(M.delC.I.)

[Signature]
ARTIGAS LEDE CARDOZO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE ASOCIACIONES CIVILES



C.m. No 898356

C. M. vcho do uno ocho ocho ocho

325/967.-

FISCALIA LETRADA DE POLICIA.-

Montevideo, 26 de abril de 1967.-

Señor Ministro:

El "Centro Unión de Fleteros de Salto" solicita, en autos, la aprobación de sus Estatutos, a los efectos de lograr personería jurídica.-

Son menores las observaciones que tiene el Fiscal que hacerle a aquéllos.-

Así, el Art.9o. declara socios honorarios natos al Sr. Presidente de la República, al Intendente Municipal de Salto y al Capitán de Puertos de Salto" o quienes hagan sus veces".-

Ello no puede ser aceptado.-

Las personas jurídicas son entidades por completo independientes del Poder Central, salvo las limitaciones y determinaciones expresamente determinadas por las leyes.-

Por ende, los funcionarios, como tales, cualquiera sea su jerarquía, son ajenos por completo a las susodichas Personas Jurídicas y, se reitera, de ninguna manera pueden pertenecer a ellas por su calidad de funcionarios.-Podrán hacerlo, sí, pero en la esfera privada.-Nada impide, por cierto, al Sr. Presidente de la República o al Sr. Intendente de Salto o al

8 9 8 3 5 8
O.M. ocho nueve ocho tres cinco ocho

// Sr. Arzobispo de Montevideo, si lo desean, gestionar su ingreso a la Persona Jurídica, como socios.- Pero nunca por las calidades que se han señalado.-

Por lo expuesto, considera el Fiscal que debe eliminarse el (apartado a) del Art. 9.-

Observa el Fiscal, asimismo, el Art. 25 en cuanto autoriza a la Comisión Directiva, en caso de agotarse la lista de suplentes, a integrar al propio Organó con tales o cuales socios.-

Ello no es admisible; las Directivas son emanaciones de la soberanía social y ésta, de ninguna manera y en ningún caso, puede ser suplida por la Comisión Directiva.-

Lo lógico sería que, en el caso de agotarse la lista de suplentes y ser necesarios los once miembros de la Directiva, convocar a una elección extraordinaria, con los requisitos previstos en los Estatutos, para llenar esa vacante.-

El Art. 30 contiene, en primer lugar, una falta de ortografía; dice "encausar" por "encauzar"; en segundo lugar, priva del derecho del voto al Presidente, otorgándoselo, solamente, en caso de empate.- Ello no es de recibo.-

Adviértase que el Art. 161. de la Constitución, cuando articula el Consejo de Ministros,

MINISTERIO
DIRECTOR
ASOCIACION



C.m. N° 898358

FISCALIA LETRADA DE POLICIA

8 9 8 3 5 6
Ocho Nueve ocho Tres Cinco Seis

// dispone que será presidido por el Sr. Presidente de la República, quien tendrá voz y voto; le da, eso sí, calidad de decisivo a ese voto para dilucidar los empates.-

Por ende, el Fiscal observa ese artículo en el sentido de que no es posible, "porque, sí", privar del voto de un socio con todos los deberes inherentes a esa calidad, sólo por el hecho de ser Presidente.-

Lo mismo dice en lo referente al Art. 41, inciso g) en que se vuelve a determinar, que, al parecer, sólo vota el Presidente en caso de empate.- Debe determinarse que puede siempre votar.-

El Fiscal observa el Art. 54 en el sentido de que le parece confuso.-.-Se establece que las Asambleas Extraordinarias se podrán reunir por iniciativa del Presidente, "por resolución de la C. Directiva, cuando un número no inferior a un tercio de socios con derecho al voto lo soliciten por escrito".-

Encuentra confuso el artículo el Fiscal en el sentido de que pareciera que pese a que existe una solicitud de un tercio o más de socios hábiles, que solicitan por escrito A. Extraordinaria, siempre al parecer se necesita "resolución de la Comisión Directiva".- De donde se desprende que si la C. D. no

C. M. 8 9 8 0 7 3
Ocho Nueve ocho Cero siete Tres

//toma esa resolución, pese al pedido del 50%, pongamos por ejemplo, de los socios hábiles, de efectuar una A. E., ésta no tendría lugar.-

Cabe establecer en forma inequívoca que esas A. E. se reúnen ante la decisión del Presidente, de la Comisión Directiva y toda vez que un número de socios no inferior al 30% de los hábiles para votar, la soliciten.- Pero en este último caso, de suyo, la A. E. se reunirá, exista o no exista resolución de la Directiva, aún en el caso de que fuere negativa, de existir.-

Lo contrario sería, prácticamente, re-tacearle a la soberanía social, manifestada en el alto número de un tercio, por los menos, de los socios hábiles para votar, el poder realizar o no una A. E.- Esta quedaría, siempre, al arbitrio de la C. D., que puede haber perdido la confianza de la masa societaria.-

Por ende, entonces, considera que se debe modificar ese artículo recogiendo las observaciones del Fiscal.-

Sobre la base de lo expuesto, entonces, considera la Fiscalía que correspondería hacer llegar los Estatutos a la entidad peticionaria, a los efectos de que tome conocimiento de estas observaciones a los



C.m. N° 898073

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
8	9	8	3	5	8				
8	9	8	3	5	8				

// efectos de apreciar si las acepta o no; de no aceptar las, deberán aportar los fundamentos jurídicos de sus puntos de vista.-

OTROSI DICE: a fs. 15 de la Jefatura de Policía de Salto expresa que "Se adjunta un croquis del local arrendado....".etc,etc.-Sin embargo, no se advierte, en autos el susodicho croquis.-Sería de interés se aclarara si se agregó el tal croquis o se sufrió una humana inadvertencia.-



M.G.

Figura	Cr.	2	9	6	2	0	6	-
		dos	nueve	seis	dos	cero	seis	-

//NISTERIO DEL INTERIOR.

Montevideo, 5 de mayo de 1967.-

Vuelva a la Jefatura de Policía de Salto a fin de que se sirva reproducir el croquis a. que alude el precedente dictámen, cumplido vuelva.-

sa

JEFA TURA DE POLICIA	
SALTO	
SECCION	
ENTRADAS E INFORMES	
Fecha	16/5/1967
Cpta.	2805
Libro	92 Fo. 157

2a.



Salto, 16 de Mayo de 1967

Recibido hoy a las 17/15 horas, pasa a la Sub-Inspección de Policía, a sus efectos.-

A. Erramouspe

AURELIO ERRAMOUSPE
INSPECTOR DE POLICIA



Salto, Mayo 17 de 1967

Cumplido a las 20 horas

EDICION INSPECCION DE POLICIA

Dado Mayo 17 de 1967
Recibido a las 19:40
Cala P. M. P. P.
NOTICIAL



MINISTERIO
DE
CULTURA



C.u. Nº 824784

22

ANTECEDE	2	9	6	2	0	4
Serie CV	Nº 296204					
Montevideo, 3 de enero de 1968						

SIRVASE CITAR
153/68

Señor Ministro de Cultura

Prof. LUIS HIERRO GAMBARDILLA

RECEBIDO
SECRETARIA
DE CULTURA
Y FUNK

jalr.-

La Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles, tiene el agrado de dirigirse al señor Ministro, con referencia al expediente --- Nº135-67-1120 CENTRO UNION FLETEROS DE SALTO, en trámite de personería jurídica y a estudio.-

Considerando lo que surge de estos antecedentes y de la inspección practicada, en sesión del día de hoy la Comisión resolvió que previo a su informe correspondería oír a la Asesoría Letrada del Ministerio, salvo mejor opinión del señor Ministro.-

Saludamos al señor Ministro con toda consideración.-

El Secretario de la Comisión Especial Honoraria
de Contralor de Asociaciones Civiles

Ismael W. Kenny
Dr. ISMAEL W. KENNY

El Presidente de la Comisión Especial Honoraria
de Contralor de Asociaciones Civiles

Lucio Gambino Crevani
LUCIO GAMBINO CREVANI

COMISION ESPECIAL DE CONTRALOR
DE ASOCIACIONES CIVILES

RECEBIDO
SECRETARIA
DE CULTURA
Y FUNK

Alf

STABUE	8	1	4	9	7	6
Serie <i>En</i>	Nº <i>actu</i>	<i>mus</i>	<i>cuato</i>	<i>mus</i>	<i>lute</i>	<i>leis</i>

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN ASOCIADA

MINISTERIO DE CULTURA.-

Montevideo, 18 de enero de 1968.-

Pase a dictamen de la Asesoría Letrada.-

J. Carlos Sagnati Martell
J. CARLOS SAGNATI MARTELL
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA
DE ESTADO

BZdeSM.

ASESORIA LETRADA

Recibido en 18-1-68

Afalg

ASESORIA LETRADA: Inf.42/68.Carp.135/67/1020.-

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

A las observaciones formuladas, oportunamente, por la Fiscalía de Policía, corresponde además que los interesados expliquen el alcance de la expresión contenida en el art.4 a) cuando dice: "... la contratación y distribución de fletes en todos sus sentidos" y la del art.4 fs).

Finalmente deberá aclararse, que objeto tiene el que la Institución proyecta explotar una estación de Servicio, de acuerdo al informe de la Comisaría de la 2ª Sección de Salto.-

o

Una vez que las interesados evalúen las precedentes observaciones y la de la Fiscalía de Policía deberá volver a esta Asesoría Letrada para -

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN ASOCIADA



MINISTERIO
DE
CULTURA



C.u. N° 814976

23

ANTECEDE	8	2	4	7	8	4
Serie <i>CU</i> N°	<i>cho</i>	<i>do</i>	<i>cu</i>	<i>tu</i>	<i>cho</i>	<i>cu</i>

SIRVASE CITAR

//dictamen difinitivo.-

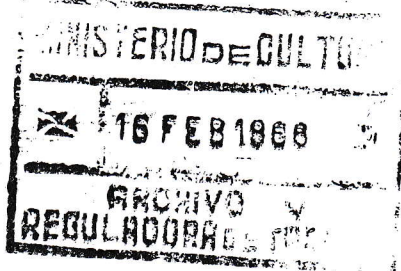
Montevideo, 7 de febrero de 1968.-

El Asesor Abogado.-

R. V.

Dr. JOSE MARIA LABANDERA.-

N.R.



MINISTERIO DE CULTURA.-

Montevideo, 19 de febrero de 1968.

Del precedente dictamen dese vista a los in-
teresados.-

BZdeSM

[Signature]

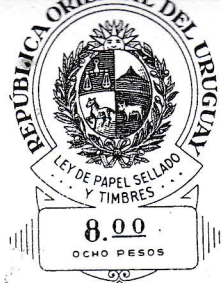
J. CARLOS BAGNATI MARTELL
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA
DE ESTADO

Montevideo .21 de febrero de 1968.

Con esta fecha se remite citación

Resirez.-

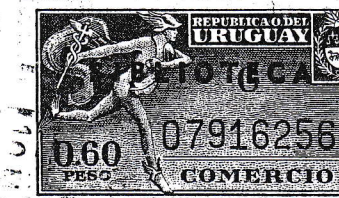
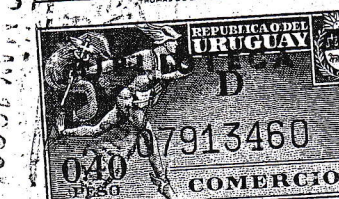
[Signature]



AN: 1763689

E RER 976368

~~\$10.00~~



SALTO, 20 de Abril de 1968.-

Señor MINISTRO DE CULTURA

Don Luis HIERRO GAMBARDELA

M O N T E V I D E O . -

De nuestra mayor consideración:-

Los que suscriben:-Ju-

lio María CERBEJO y Samuel SITRIN; con Credencial Cívica Serie JAD No.1513 y Cédula de Identidad No.24320 de Salto, respectivamente en el expediente caratulado "CENTRO UNION FLETEROS DE SALTO" Personería Jurídica" 131/67" al Sr.Ministro dicen:- A)-Que vienen a allanarse a las observaciones formuladas por el señor Fiscal a los Arts 59;-25;-30;-41 inc.g y 54 de los Estatutos.- En consecuencia se eliminará:- del Art. 9 la // cláusula que declara socios honorarios natos al Presidente de la República, al Intendente de Salto y al Capitán de Puerto de Salto, o quienes hagan sus veces.- b)- del Art.25 la cláusula que dice que "En caso de agotarse la lista de suplentes la Comisión Directiva queda facultada etc.etc.", se agregará al // mismo artículo que en caso necesario deberá convocarse a elección extraordinaria.- c)-En el Art.30 debe modificarse la palabra encausar por "encauzar".-En el mismo Artículo debe eliminarse la cláusula que ~~dice~~ // priva del derecho del voto al Presidente otorgándose-

Signe Sellado \$	10	1	7	6	3	6	9	1
Serie	9	<i>ing Lut Lut Lut Lut Lut Lut Lut</i>						

lo solo en caso de empate.- Debe entenderse que el // presidente vote siempre y que en caso de empate tendrá doble voto tal como lo establece para el Consejo de Ministros en Art. 161 de la Constitución de la República.-

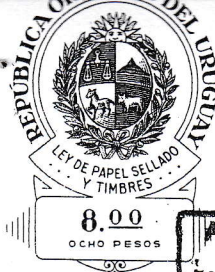
En lo referente al Art.41 inc.g debe determinarse que el Presidente siempre pueda votar.-

En cuanto al Art.54 debe dejarse aclarado que para las asambleas extraordinarias no se necesita resolución de la Comisión Directiva.-

B).- En cuanto a las observaciones de la Asesoría Letrada el Art.4 inc.d establece "La contratación y distribución de fletes en todos los sentidos"; debe entenderse "contratación y distribución de fletes por todos los medios".- El Art.4 inc.f establece "Extender su acción a todo el territorio de la República ya sea por medio de delegados o por aplicación a digo / afiliación a entidades constituidas"; debe entenderse que se está refiriendo a los asuntos gremiales y que puedan interesar a los socios, buscando el intercambio de soluciones con los demás fleteros del país.- Por último establecemos que la Institución proyecta de ser ello posible, explotación de una estación de servicio a los efectos de beneficios de los socios / únicamente sin intención de lucro y sin fines comer-



MINISTERIO
DIPLOMATICA
ASOCIACION



A N° 1763691

EN R 10307

26-

ANTECEDENTE	do	1	7	6	3	6	8	9
muc hñ lñ lñ lñ lñ lñ lñ lñ lñ								

//ciales.-

Saludan al Señor Ministro muy atentamente.-

[Signature]
Q I 24.320

[Signature]

C.C. / A.D. 1513.

SECCION ARCHIVO Y REGULADORA DE TRAMITE.-

Montevideo, 10 de mayo de 1968

"n la fecha he tenido documentos cuyos datos antecede-
a la vista.-

Conste,
Of-4to

[Signature]

MINISTERIO DE CULTURA

Montevideo, 13 MAYO 1968

N° 135.67.1020.

MINISTERIO DE CULTURA.-

Montevideo, mayo 14 de 1968.

Agréguese a sus antecedentes y vualve a dictamen de
la Asesoría Letrada de este Ministerio.

[Signature]
J. CARLOS BAGNATI MARTELL
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA
DE ESTADO

oml.

ASESORIA LETRADA

Recibido hoy, 20/5/68.

señalado: *[Signature]*

MINISTERIO DE CULTURA
SECRETARIA
GENERAL DE ESTADO

C. 2. N° 4. 2. 3 5 2 3

Cuando dos tres ochos siete tres

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES

ASESORIA LETRADA. Informe 308/68. Carpeta 135/67/1020

ofbka

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

El suscrito estima que pueden aceptarse las soluciones propuestas en el escrito precedente, con excepción de lo referente al inc. A del art. 4to.-

En efecto: inclusive la nueva redacción propuesta se dirige claramente a la realización de una actividad típicamente comercial, extremo éste que es incompatible con la formalidad propia de una asociación civil.-

En su mérito, el suscrito considera que dicha finalidad debe ser eliminada de los Estatutos, ya que la aclaración formulada no ha hecho más que radicar sin lugar a dudas aquella finalidad comercial, que no resulta aceptable.-

Montevideo, julio 30 de 1968

El Asesor Letrado

Juan Alberto Buccino Clerico
Dr. JUAN ALBERTO BUCCINO CLERICO.

MINISTERIO DE CULTURA

31 JUL 1968

Off



A N° 446196

Salto, 28 de agosto de 1968.-

Sr. Ministro de Cultura.-

Dr. FEDERICO GARCIA CAPURRO.-

M O N T E V I D E O .-

De nuestra mayor consideración:-

Los que suscriben

JULIO MARIA CEREIJO y SAMUEL SITRIN, con Credencial

Civica JAD N° 1513 y Cédula Policial de Salto No.-

24320, respectivamente, en sus caracteres de presiden-

te y Secretario respectivamente, del CENTRO UNION

FLETEROS DE SALTO, respecto al informe del Asesor

Letrado Dr. Juan A. Buccino No 308/68, recaído en el

expediente 135/67/1020, tramitado ante ese Ministerio

por nuestra Asociación, manifiestan que:-

-Aceptan la observación propuesta, respecto al inc.

A. del Art. 4 de los Estatutos, estando de acuerdo

en derogar lo que se refiere "a la contratación y dis-

tribución de fletes en todos los sentidos".-Por tan-

to proponemos que dicho inciso quede redactado así:-

Art. 4. Inc. A)-"La Institución tendrá por finalidad

el acercamiento gremial y social de los fleteros".-

Saludan al Sr. Ministro, muy atte.-

Secretario.-

Presidente.-

C 1-24.320

MINISTERIO DE CULTURA

C.E. JAD. 1513

Montevideo,

-8 SET. 1968

Sign. - B.Z. 400817.

matr
erw
erw
ohu
mo
sret

Carlos M. Díaz

MINISTERIO DE CULTURA.

Montevideo, 4 de setiembre de 1968.

Vuelva a dictamen de la Asesoría Letrada.

de este Ministerio.

BZdeSM

J. C. FERNÁNDEZ MARTELL
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA
DE ESTADO

ASESORIA LETRADA

Recibido hoy. 8-9-68

RECIBIDO

Cyalo

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DE
ASOCIACIÓN

ANTECEDE	44	6	1	9	6	
SERIE	4	N° 446196				

ASESORIA LETRADA. Inf. No 475. Carp. No 135/67-1020.--

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

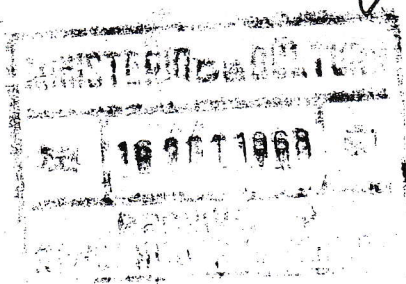
El "Centro Unión de Fleteros de Salto se ha allanado a las observaciones planteadas por esta Asesoría, por la cual y previa vista Fiscal, puede concederse la personería jurídica.--

Sin perjuicio de lo anterior, esta Asesoría entiende que debe llamarse la atención a dicha Asociación, por medio que se crea conveniente, de que la personería jurídica a otorgarse solo autoriza a realizar actividades de carácter civil. Por lo tanto, la anunciada explotación de una estación de servicios (fs. 24vta.) aún cuando se diga que lo es sin intención de lucro y sin fines comerciales, es una actividad de neto carácter comercial que no pueden desarrollarla.--

Montevideo, 13 de setiembre de 1968

El Asesor Letrado Sub-Jefe

José María Labandera
Dr. José María Labandera



SIGUE	9	4	2	9	6	5
SERIE 17	Nº	507	24	20	10	10

//MINISTERIO DE CULTURA,.-

Montevideo, 17 de abril de 1968.

Del precedente dictamen, vista a los

interesados.-

oml

J. Carlos Bagnati Martell
 J. CARLOS BAGNATI MARTELL
 DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA
 DE ESTADO

*Sección Archivo y Reguladora del Remite.
 Montevideo, 20 de Setiembre de 68
 En la fecha se remite cita-
 ción.- Conste.*

Elio R.

MINISTERIO DE CULTURA
 DEPARTAMENTO DE CULTURA
 42



A Nº 742965

Intercedo C-7-100815

Salto, 30 de Octubre de 1968.-

Sr. Ministro de Cultura.-

Dr. FEDERICO GARCIA CAPURRO.-

M O N T E V I D E O .-

De nuestra mayor consideración:-

Los que suscriben /-

JULIO MARIA CEREIJO y SAMUEL SITRIN, con Credencial Cívica JAD No.1513 y Cédula Policial de Salto No.//24.320, en sus caracteres de Presidente y Secretario, respectivamente del CENTRO UNION FLETTEROS DE SALTO, respecto al informe del Asesor Letrado No.475, recaído en el expediente No.135/67/1020, tramitado ante ese Ministerio por nuestra Asociación, manifestamos que:-

Aceptamos la observación referida a la explotación de una Estación de Servicio, por entrañar una actividad comercial, habiendo sido descartada la misma dentro de nuestro objeto, por distintos motivos.-

Saludan al Sr. Ministro, muy Atte.-

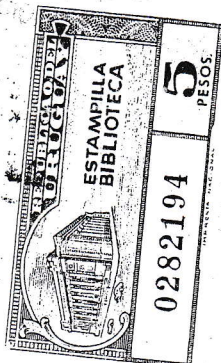
[Signature]
Secretario

[Signature]
Presidente

MINISTERIO DE CULTURA

Montevideo 12 NOV. 1968

135-67 1020-

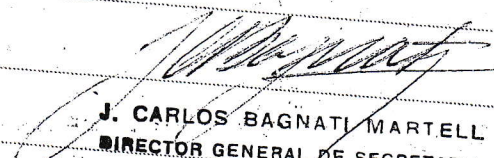


Segue Serie C.L. N.º 10 4016.

// MINISTERIO DE CULTURA.--

Montevideo, 13 de noviembre de 1968.

Vuelva a informe de la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles.


J. CARLOS BAGNATI MARTELL
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA
DE ESTADO

oml

Entendido, noviembre 14 de 1968
Resolvido by. - Para la próxima sesión -



Entendido, noviembre 20 de 1968
Resolución adoptada en la fecha. Devuélvase al personal.



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA DE ESTADO



MINISTERIO
DE
CULTURA



C.z. N° 407016

ANTECEDE	7	4	2	9	6	5
SERIE	4	N° 135/67				

Montevideo, 20 de noviembre de 1968.

Señor Ministro de Cultura.-

Dr. Federice García Capurro.-

Sírvase citar

795/68

La Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles, tiene el agrado de dirigirse al señor Ministro con referencia al expediente N°135/67 "CENTRO UNION DE FLETTEROS DE SALTO", en trámite de personería jurídica y a estudio.-

Considerando lo que surge de estos antecedentes y del informe policial, la Comisión en sesión del día de la fecha resolvió: que no tiene observaciones que formular, en cuanto a los controles de su competencia.-

Saludamos al señor Ministro con toda consideración.-

BZdeSM

El Secretario de la Comisión Especial Honoraria
de Contralor de Asociaciones Civiles

Dr. ISMAEL W. KÉNNY

El Presidente de la Comisión Especial Honoraria
de Contralor de Asociaciones Civiles

HUGO GAMBINO CREVANI

SIGUE	9	5	2	8	0	3
SERIE	27	Nº	me	cin	de	elo

//NISTERIO DE CULTURA.-

Montevideo, 28 de noviembre de 1968.

Pase a dictamen del Señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno.-

J. Carlos Bagnati Martell
J. CARLOS BAGNATI MARTELL
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA
DE ESTADO

oml

29/11/68

Comis.

Dictamen Nº1575-968.-
Exp. Nº1491-968.-

Señor Ministro:

Habiendo los interesados aceptado las observaciones formuladas por la Asesoría Letrada, puede el Poder Ejecutivo aprobar el proyecto de estatutos en vista, reconociendo al "Centro Unión de Fleteros de Salto" como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor e que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna.

FISCALIA DE GOBIERNO
DE 1º TURNO

AP

Montevideo, diciembre 2 de 1968.

EL//

//MINISTERIO DE CULTURA.

Montevideo,

2 ENE 1969

135/67/1020

wsg.

VISTO: los estatutos de la asociación civil denominada ---
"CENTRO UNIÓN DE FLETEROS DE SALTO", con sede en la ciudad
de Salto (Departamento del mismo nombre), presentados al -
Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de su perso-
nería jurídica;

RESULTANDO: que ellos no contienen disposición alguna que -
contrarie nuestra legislación positiva;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Minis-
terio de Cultura y el señor Fiscal de Gobierno de 1^{er} Tur-
no; a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de -
Contralor de Asociaciones Civiles y a lo dispuesto por el
inciso n) del numeral 1^o de la resolución del Poder Ejecu-
tivo N° 798/968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamenta-
ria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la
República, que permite delegar atribuciones;

El Señor MINISTRO DE CULTURA, en ejercicio de las atri-
buciones delegadas,

R E S U E L V E :

1^o) APRUEBANSE los estatutos de la asociación civil denomi-
nada "CENTRO UNIÓN DE FLETEROS DE SALTO", con sede en la ---
ciudad de Salto (Departamento del mismo nombre), y concéde-
sele la personería jurídica que solicita a los fines deter-
minados por el art. 21 del Código Civil con sujeción a to-
das las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y
que en lo sucesivo se dicten.

//

135/67/1020

//
2º) EXPÍDANSE los testimonios que correspondan de la presente resolución, insértese en el Registro respectivo y archívese.


Dr. FEDERICO GARCIA CAPURRO
MINISTRO DE CULTURA

Sección Archivo y Reguladora de Trámite

Montevideo, 25 febrero de 1969.-

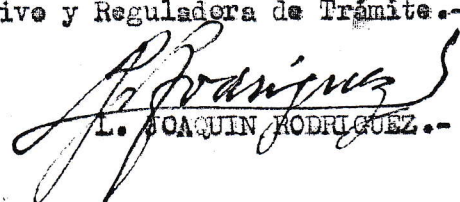
Con esta fecha se procede a la inscripción en el Registro de Personerías Jurídicas con el número 8486 folio 24

del Libro XII

Conste;

j.p.

El Jefe de la Sección Archivo y Reguladora de Trámite.-


L. JOAQUIN RODRIGUEZ.-

*Recibo del Ministerio de Cultura
2 testimonios Serie H N° 1086385
y 1086384.*

Montevideo 31 de enero de 1969

Raúl Vixearry

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

Montevideo, 5 de octubre de 2009.

Con esta fecha se procede a la **reinscripción** en el Registro de
Personas Jurídicas con el Número 11610 Folio 71 del Libro 20.


STELLA S. PALAZZO
ESCRIBANA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

//t copia autenticada del Estatuto y de la Resolución del
Poder Ejecutivo, que obran en este Registro.-----

EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, se expide
el presente en Montevideo, el nueve de octubre del año dos mil
nueve.-----

STELLA S. PALAZZO
ESCRIBANA